

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1760 *Decreto de 22 de mayo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de los Premios Inteligencia Artificial y Tecnologías Avanzadas 2023 del Ayuntamiento de Madrid.*

El conocimiento y la innovación son los factores fundamentales para incrementar la competitividad y la productividad de una economía. El conocimiento se genera principalmente a través de la investigación científica, y la transmisión a las empresas y a la sociedad de sus resultados permite introducir en el mercado productos y procesos innovadores que estimulan el desarrollo económico de un país y, por ende, redundan en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Esto es especialmente importante en el caso de avances tecnológicos, en los que se basan la práctica totalidad de las innovaciones que se incorporan hoy en día en los proyectos empresariales.

Adicionalmente, la velocidad con la que se producen los avances tecnológicos hace necesario estar siempre informado sobre el "estado del arte" en distintos campos de conocimiento y establecer medidas que permitan promover y fomentar su desarrollo y, por ende, la actividad económica.

El Ayuntamiento de Madrid quiere facilitar la actividad de startups y pymes innovadoras en la ciudad, y hacerlo específicamente en el ámbito de una de las tecnologías que con más fuerza pueden contribuir a la necesaria transformación digital de la sociedad, como es la inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas.

En el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se señalan como competencias específicas de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, entre otras, las de establecer, desarrollar y ejecutar políticas de apoyo a la innovación.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023-2024 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid; en concreto, la línea de subvención 1 "Fomento de la innovación y emprendimiento así como sectores estratégicos de la ciudad", objetivo estratégico 2, a través de la actuación "Premios Blockchain y otras tecnologías afines", para impulsar el desarrollo tecnológico que pueden aportar las nuevas iniciativas empresariales y tener gran impacto para las administraciones públicas.

Así, en línea con este objetivo, el Área de Economía, Innovación y Empleo busca impulsar y dar visibilidad a la investigación científica y a la innovación y atraer y retener talento innovador. Se persigue promover la transferencia de conocimiento, incrementar la productividad y la competitividad y con ello la creación de empleo y la generación de riqueza.

Mediante estos instrumentos, el Área de Economía, Innovación y Empleo busca promover, entre otros, la mejora del posicionamiento de Madrid como centro en el que se ubiquen empresas especializadas en tecnologías más avanzadas, que sirva de atracción de talento e inversión, de generación de demanda y de impulso colectivo a todas las organizaciones situadas en el área de influencia de la ciudad.

Con este propósito, el Ayuntamiento de Madrid continua en 2023, con los "Premios Inteligencia Artificial y Tecnologías Avanzadas", para tratar de impulsar la producción y adopción de esta tecnología y otras relacionadas, mejorar el rendimiento de los productos y servicios ofrecidos por estas empresas, y fortalecer el tejido económico del sector de las tecnologías avanzadas, con el objetivo de que la ciudad se convierta en un polo de generación de riqueza en este ámbito, que permita la creación de puestos de trabajo cualificados, y contribuya al aumento del PIB de la ciudad.



Con esta segunda edición se pretende reconocer y dar visibilidad a las startups y profesionales que hayan destacado en plantear soluciones tecnológicas basadas en el uso de la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas. Esto fortalecerá el sector de la innovación tecnológica en Madrid visibilizando a los emprendedores más valiosos frente a todo el sector económico de la ciudad.

Se buscan soluciones a una serie de retos, que pueden ser abordadas mediante el uso de inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas. Los retos propuestos están relacionados con sectores tan importantes como el de la economía circular, la ciberseguridad, tecnología, aeroespacial, administraciones públicas y salud y por tanto las aportaciones de soluciones a los mismos repercutirían directamente en la ciudad y en sus habitantes, y facilitarían el desarrollo empresarial de una forma amplia y generalizada.

Los Premios Inteligencia Artificial y Tecnologías Avanzadas buscan visibilizar e impulsar proyectos que permitan encontrar una solución a esos retos.

En base a lo expuesto, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019), y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de los "Premios Inteligencia Artificial y Tecnologías Avanzadas 2023" de acuerdo con las bases que se adjuntan y forman parte del presente decreto.

SEGUNDO.- Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 22 de mayo de 2023.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PREMIOS INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS 2023

1.- Objeto.

Estas bases tienen como objeto regular la convocatoria para la concesión de los Premios inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023 del Ayuntamiento de Madrid.

Con esta segunda edición, que se desarrolla en régimen de concurrencia pública, se pretende reconocer y dar visibilidad a las *startups* y profesionales que hayan destacado en plantear soluciones tecnológicas basadas en el uso de inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas. Esto fortalecerá el sector de la innovación tecnológica en Madrid visibilizando a los emprendedores más valiosos frente a todo el sector económico de la ciudad.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023-2025 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid; en concreto, la línea de subvención 1 “Fomento de la innovación y emprendimiento así como sectores estratégicos de la ciudad”, objetivo estratégico 2, a través de la actuación Premios *blockchain* y otras tecnologías avanzadas para impulsar el desarrollo tecnológico que pueden aportar las nuevas iniciativas empresariales y tener gran impacto para las administraciones públicas.

2.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3.- Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la convocatoria asciende a cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 euros), que serán imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/482.03 “Premios” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2023.

4.- Categorías y dotación del premio.

La presente convocatoria Premios inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023 premiará proyectos tecnológicos que den respuesta a los retos planteados.

Se otorgarán 12 premios de 40.000 euros a los doce mejores proyectos o trabajos.



Los retos identificados se enumeran a continuación:

1. Certificados de sostenibilidad aplicables a diversos sectores. Creación de modelos de certificación que puedan tener aplicación en: gestión de residuos, movilidad, espacios verdes, ciclo del agua, fabricación y manufactura, sector agroalimentario, entre otros.
2. Información ciudadana. Diseño de un modelo de información al ciudadano mediante Bots conversacionales: accesibilidad para el ciudadano por voz, texto e imagen; para conocer donde se deben depositar correctamente los distintos tipos de residuos que se generan en el hogar.
3. Mejora en la eficiencia del reciclaje. Diseño de sistemas robóticos aplicados a la separación de materiales reciclables en las plantas de tratamiento de residuos que se combinen con inteligencia artificial y machine learning.
4. Aplicaciones inteligentes predictivas. Establecer modelos predictivos utilizando IA, para mejorar, por ejemplo, el posicionamiento turístico y orientar la oferta-demanda para evitar presiones de afluencia temporal y espacial. También se puede enfocar a otros ámbitos o sectores.
5. Identificación temprana de amenazas al ciudadano. Soluciones de ciberseguridad que apliquen inteligencia artificial para identificación temprana de amenazas, a través de patrones de comportamiento, detección y/o envío de respuestas automatizadas.
6. Seguridad de las infraestructuras frente a amenazas digitales. Crear un modelo de ciberseguridad, basado en el análisis de patrones mediante la IA, que genere predicciones y soluciones a potenciales problemas detectados en las infraestructuras críticas (comunicaciones, energía, transporte, entre otros.)
7. Procesamiento de imágenes de satélite. Diseñar un modelo de incorporación de inteligencia artificial a bordo de los satélites de observación de la Tierra. Este modelo deberá permitir el procesar imágenes y prever situaciones de riesgo, que permitan la detección temprana de eventos como soporte a la toma de decisiones con antelación (por ejemplo, islas de calor en ciudades, puntos de emisión de gases contaminantes, temperatura del agua marina, entre otros.)
8. Actualización selectiva del gemelo digital. Aportar soluciones innovadoras que faciliten la actualización discreta y sincronizada del gemelo digital de la ciudad en todas sus expresiones, en aquellos ámbitos que se ven modificados por la actividad urbanística, con objeto de disponer de una réplica en 3D en constante actualización.
9. Modelos predictivos sobre el gemelo digital. Crear modelos que incorporen la Inteligencia artificial al gemelo digital de la ciudad, que permita recrear, a partir de unos parámetros o valores de entrada de datos, la construcción de simulaciones para generar modelos predictivos en 3D de temperatura urbana, movilidad, patrimonio, entre otros.
10. Aplicaciones inteligentes en los procesos de licitación pública. Definir un modelo que combine tecnologías de machine learning y lenguaje natural, para reconocimiento de procesos y automatización de procesos complejos, como las licitaciones públicas.



11. Mecanismos de predicción y control de enfermedades crónicas. Creación de un modelo que permita adelantar eventos realizando diagnósticos de manera temprana e incluso en el seguimiento y control de pacientes con enfermedades crónicas utilizando Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas.
12. Mecanismos de rehabilitación. Diseño de sistemas combinados de robótica e Inteligencia Artificial, que permitan realizar procesos de rehabilitación y seguimiento inteligente de evolución de pacientes.

5.- Requisitos de los participantes.

Podrán concurrir a la convocatoria emprendedores, microempresas y pequeñas empresas, con soluciones a los retos que se proponen en el apartado 4 de estas bases. Las soluciones propuestas tienen que presentar un nivel de madurez tecnológica entre TRL 1 y TRL 7. La clasificación de proyectos según su nivel de madurez tecnológica está muy extendida en el mundo de la innovación, no obstante, puede consultarse en diversas referencias, entre ellas en la que hace la Comisión Europea en sus programas marco de investigación e innovación (https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf)

Estos proyectos tienen que aportar innovaciones tecnológicas que utilicen inteligencia artificial u otras tecnologías avanzadas: *big data*, *blockchain*, gemelos digitales, metaverso o internet de las cosas, entre otras.

Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituido como microempresa o pequeña empresa, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003.
- Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física: empresario individual o autónomo o emprendedor de responsabilidad limitada.
 - Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral y cooperativas.
- Tener residencia fiscal en España.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y la disposición adicional primera OBRGS, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiarios establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 13 LGS, no podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios aquellas entidades que no se hallen al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.



Los requisitos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación (abono del premio). La forma de acreditación se recoge en el formulario de solicitud.

En el apartado 8 de estas bases se recoge la forma de acreditar los requisitos anteriores.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las empresas y emprendedores que obtuvieron el premio en la convocatoria anterior denominada Premios *Blockchain* y tecnologías avanzadas 2022.

6.- Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión del premio será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se publicará íntegramente el texto de esta; asimismo podrá consultarse en el portal de Internet <https://sede.madrid.es>

7.- Órgano instructor y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 24 LGS.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado k) de la OBRGS y, en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- Modo y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

8.1. La solicitud se formalizará a través del formulario "Solicitud de participación en la convocatoria de Premios inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023", que podrá



presentarse o descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento (CO_10220176, Subdirección General de Estudios Analíticos) junto con la restante documentación que deba aportarse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPACAP las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud obligatoriamente de forma electrónica, accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. La presentación electrónica requiere el uso de alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Deberán utilizar el certificado de representante, bien de administrador único o solidario o bien de persona jurídica.
- b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior. También podrán hacerlo de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, siempre y cuando su profesión no requiera colegiación; si requiere colegiación obligatoria deberán presentarla de forma electrónica, siempre y cuando dicha actividad guarde relación con el ejercicio de dicha actividad profesional.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el citado precepto deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a premiostecnologias@madrid.es, indicando esta circunstancia y adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación.

En el caso de que una empresa o emprendedor decida presentar propuesta a varios retos, deberá rellenar una solicitud independiente para cada uno de ellos, identificando en cada caso el reto al que se presenta, y acompañando cada solicitud de la documentación pertinente.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto de un máximo de diez páginas, en letra fuente arial, tamaño 11, interlineado 1,15, con el siguiente índice:
 - 1.1. Resumen del proyecto.
 - 1.2. Solución técnica que se propone al reto seleccionado.
 - 1.3. Impacto y ventajas competitivas de la solución.
 - 1.4. Estado actual de implementación del proyecto.
 - 1.5. Esquema o resumen del plan de negocio (máximo una página).
 - 1.6. Necesidades de inversión.



2. En el caso de personas físicas.

2.1. Certificación de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

3. En el caso de empresas.

3.1. Declaración del volumen de negocios de la empresa del último ejercicio cerrado y número de empleados en la fecha de presentación de la solicitud. Si la empresa es de reciente creación y no dispone de los datos del último ejercicio cerrado, incluirá en la declaración el volumen de negocios de su periodo de actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

3.2. Copia cotejada o autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad, en aquellos casos en los que la solicitud sea firmada mediante certificado de persona física en lugar de hacerlo con el de representante de persona jurídica.

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del 02 de septiembre de 2023.

9.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 LPACAP, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Existe la posibilidad, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción "Aportar Documentación a una solicitud presentada" dentro del mismo formulario de solicitud del premio disponible en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

10.- Fases del procedimiento de evaluación y resolución.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en las siguientes fases:

Primera fase. Presentación.

Las empresas y emprendedores interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud, la cual se podrá descargar del portal <https://sede.madrid.es>, y se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 8 de estas bases. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y aprobará la lista de candidatos admitidos que pasarán a la fase de evaluación.



Segunda fase. Evaluación.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, y el análisis de la documentación se procederá a su evaluación de conformidad con lo señalado en el apartado 11 de estas bases.

Para la evaluación, el jurado estará asistido por técnicos de apoyo formado por personas expertas en el ámbito de Inteligencia Artificial y Tecnologías disruptivas.

El equipo técnico elevará al jurado una propuesta razonada de los mejores proyectos, en cada uno de los retos y su correspondiente valoración de conformidad con lo señalado en el apartado 12 de estas bases.

Tercera fase. Fallo del jurado y concesión del premio.

Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas el jurado propondrá a los ganadores de los Premios Inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023. En el fallo incluirá, en cada uno de los retos, un proyecto suplente por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguno de los ganadores. En caso de que el suplente propuesto hubiese sido propuesto como ganador en otro reto, el jurado añadirá un suplente más.

Una misma empresa o emprendedor solo podrá ser ganador en uno de los retos recogidos en el apartado 4 de estas bases.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, elevará propuesta de resolución de concesión de los Premios inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023 al Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo. La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Podrá celebrarse un acto de entrega de estos Premios.

Los ganadores podrán ser convocados para la presentación de sus proyectos a las empresas, entidades interesadas en las soluciones propuestas, así como a otras empresas, startups y entidades colaboradoras del MIL, representativas del ecosistema de la inteligencia artificial y otras tecnologías disruptivas.

11.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán valorados por su calidad atendiendo a los siguientes criterios: la adecuación de la solución al reto seleccionado, el grado y modo de aplicación de tecnologías basadas en inteligencia artificial y/o tecnologías avanzadas en relación con el reto, la calidad técnica del contenido del proyecto, la facilidad de implantación práctica de la solución propuesta, su potencial en el mercado tecnológico y su grado de desarrollo tecnológico.



12.- Composición y actuación del jurado.

La valoración y selección de las solicitudes presentadas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por profesionales en materia de tecnología, inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas. Asimismo, formará parte del jurado la persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Ejercerá como secretario del jurado una persona que ostente la condición de personal funcionario, adscrita a la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid, que actuará con voz, pero sin voto.

El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de los premios y comprenderá la designación de presidente, vocales titulares y suplentes.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. El jurado podrá ser asistido por expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías avanzadas.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos. El presidente dirimirá los empates con su voto.

Se levantará acta de la sesión, en la que se reflejará la motivación del acuerdo del jurado relativo a cada candidatura conforme a lo establecido en el apartado 11 de estas bases.

13.- Documentación a presentar por los ganadores.

La resolución definitiva se notificará a los ganadores para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presenten la siguiente documentación:

Las solicitudes presentadas por persona física:

- 1.- La aceptación o renuncia al premio.
- 2.- La presentación por registro del documento de alta de pago por transferencia, el cual podrá descargar o cumplimentar a través del portal <https://sede.madrid.es>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)"
- 3.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por persona jurídica:

- 1.- La aceptación o renuncia al premio.
- 2.- La presentación por registro del documento de alta de pago por transferencia, el cual podrá cumplimentar a través del del portal <https://sede.madrid.es>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".



- 3.- Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 4.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La aceptación o renuncia del premio y la declaración responsable deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma.

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios, los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

En caso de no autorizar expresamente al órgano instructor para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, los ganadores deberán acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes y con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

14.- Abono de los premios.

Una vez presentada la documentación requerida en el apartado anterior, y publicada la resolución de concesión de premios, serán abonados a los ganadores.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera OBRGS, se practicará la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

15.- Compatibilidad.

Estos premios serán compatibles con la concesión de otros, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que los conceda.

16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de ésta por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria será resuelta por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo premiostecnologias@madrid.es.

17.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 LGS. Dicho plazo comenzará a contar a partir del último día de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.



18.- Protección de datos personales.

Los Premios inteligencia artificial y tecnologías avanzadas 2023 se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Los datos que se utilizarán en el desarrollo de las actividades recogidas en estas bases serán exclusivamente aquellos relacionados con la actividad empresarial. Los datos de las personas físicas con las que se contacta, siempre se refieren al puesto que ocupa en una organización o empresa determinada y los datos: cargo, dirección, teléfono y correo electrónico se refieren a los de la empresa nunca a los suyos personales.

En consecuencia, los datos a manejar son únicamente de carácter empresarial y no personal ya que la finalidad del tratamiento es únicamente mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el afectado preste sus servicios o bien con la persona física, pero en calidad de miembro o componente de una empresa u organización.

En consecuencia y a la vista de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su Título IV sobre disposiciones aplicables a tratamientos concretos y en particular en el artículo 19.1, así como en el artículo 19.2, no se van a tratar datos de carácter personal por terceros ajenos al responsable de los tratamientos afectados.

19.- Programación y edición de los trabajos premiados.

El Ayuntamiento de Madrid podrá difundir los proyectos premiados, así como organizar presentaciones de estos.

20.- Régimen de recursos.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

